

monio, se hacen comunes de ambos cónyuges, por mitad, los bienes gananciales, aunque el uno haya traído mas capital que el otro. Se entienden por gananciales todo cuanto el marido ó la muger ganaren ó compraren durante el matrimonio. (LL. 1 y 3, tit. 3 Fuero Real; y 1 y 4 tit. 10 Nov. Rec.) No se cuentan entre los gananciales: los bienes que tenían los cónyuges antes de casarse; los que adquieren despues por herencia, donacion ó legado que se hiciera á uno de ellos; los comprados con dinero de alguna finca vendida, propia del marido ó de la muger; los permutados por fincas pertenecientes á uno de los dos; los comprados con dinero dotal y beneplácito de la muger, el derecho de usufructo y cualquiera otro derecho personal á cualquiera de los consortes; las fincas patrimoniales que se compraren por derecho de retracto; las que alguno de ellos hubiere vendido antes del matrimonio con el pacto de retroventa, y recuperase despues de casado, en virtud de este pacto: las remuneraciones que se hacen á uno de los consortes por sus méritos particulares; el costo de las mejoras hechas en bienes de mayorazgo; y las mejoras y aumentos que los bienes de la propiedad de cada uno recibieren naturalmente y sin que intervenga industria ó trabajo. (LL. 1, 2, 3, 4 y 5 tit. 4, lib. 10 Nov. Rec.; 11, tit. 4, lib. 3, Fuero Real; 49, tit. 5, P. 5; Gomez, en la ley 50 de Toro, núm. 28, y en la 70 núm. 28; ley 46 de Toro y Feb. mex. tom. 6, pág. 128, núms. 7 y 8).

El marido y la muger tienen el dominio de los bienes gananciales; pero realmente el marido los administra y la parte de lo mujer pasa á ella hasta disuelto el matrimonio. El marido puede, aun sin el consentimiento de la muger hacer entre vivos enajenaciones moderadas por justas causas, pero serán nulas las donaciones excesivas ó caprichosas y las enajenaciones hechas con ánimo de defraudar á la muger, la cual tendrá acción en estos casos contra los bienes del marido y contra el poseedor de las cosas enajenadas. (LL. 1, 4 y 5, tit. 4, lib. 10, Nov.

Rec.; Molin. "de Primog." lib. 2, cap. 10.) Estos bienes gananciales responden de las deudas que se contraerén durante el matrimonio por razon de la sociedad conyugal, mas no de las que tenia cada consorte ántes de casarse, pues éstas deberán pagarse de sus propios bienes; y responden de las dotes de las hijas y donaciones propter nuptias que se hagan á los hijos, ya sea que ambos cónyuges las hayan prometido, ó solo uno. (LL. 14, tit. 20, lib. 3, Fuero Real; 207 del Estilo; 53 de Toro, y 4, tit. 3, lib. 10 Nov. Rec.)

2º—En segundo lugar produce el matrimonio la libertad ó exencion de la patria potestad, adquiriendo el hijo el usufructo de los bienes adventicios, que ántes disfrutaba el padre.

3º—Los derechos y deberes que dimanán de los esposos.

4º—La legitimidad de los hijos que nacen durante el matrimonio, y aun de los concebidos ántes, siendo reconocidos.

5º—La patria potestad sobre los hijos y la obligacion de criarlos.

Se infiere de todo lo dicho, que en el contrato matrimonial entre los católicos, así el Sacramento, como el contrato civil, están unidos tan íntimamente que no pueden separarse; y que conforme al Concilio Tridentino ya son nullos los casamientos clandestinos que se contraigan sin la presencia del párroco ó su delegado, y de dos ó tres testigos; y son por lo mismo nullos para los católicos los matrimonios llamados "civiles," que se celebran interviniendo solamente los funcionarios civiles: estos matrimonios son verdaderos amancebamientos, que se diferencian de los comunes en el mayor grado de escándalo que llevan consigo. Bueno, muy bueno es que la autoridad civil lleve sus registros de matrimonios y proceda en ello de acuerdo con la eclesiástica, con el fin de asegurar mas y mas los efectos del contrato civil

que resulta del matrimonio católico; pero este no se contrae sino por medio de los requisitos que previene la Iglesia: así es que los fieles podrán presentarse ante los funcionarios civiles, en esa inteligencia, y yendo precisamente ante el párroco ó su delegado, en la forma que voy á esplicar.

La prueba, en juicio, del contrato matrimonial, ha sido una certificacion de la partida de casamiento puesta por el párroco; y habiendo registro civil, será un certificado del acta de dicho registro; pero el Sacramento no podrá probarse sino por la certificacion del párroco.

*Solemnidades y ritos del matrimonio.*

*Lugar y tiempo.*

Puede celebrarse el matrimonio en cualquier sitio en que esté el párroco ó su delegado, mas las bendiciones nupciales deberán tener lugar en la iglesia. El tiempo es aquel en que no está prohibido por la Iglesia, segun vimos al hablar de los impedimentos impeditos.

*Ceremonias y preces.*

El contrayente en un breve escrito (en papel del sello 3º, ó del 5º si fuere pobre), ó en una comparecencia ante el notario, espone que, siendo soltero ó viudo de N., natural de tal parte, domiciliario de tal otra, hijo legítimo ó natural de N. y N., finados, si lo fueren, quiere contraer matrimonio, segun el orden de la Iglesia, con N., soltera ó viuda de N., natural de tal lugar y domiciliaria de la doctrina en que intenta contraer; hija legítima ó natural de N. y N.: añade que no existe impedimento alguno que obste á su solicitud, como lo hará constar por la informacion que en debida forma ofrece; y concluye pidiendo, que habiéndosele por presentado, se le admita la informacion ofrecida y se practiquen las demas diligencias de derecho hasta el verificativo de su enlace.

A este escrito que se firma por el solicitante ú otro á su ruego, si aquel no supiere, proveerá el párroco ó vicario lo siguiente:

El lugar y la fecha.—Por presentado; hágase constar previamente el consentimiento paterno, tómesele á la contrayente, recíbese la informacion ofrecida y dese cuenta.

El novio puede allanar las diligencias sobre consentimiento paterno ó del superior que corresponda, con tal que éste firme el citado curso en señal de estar conforme, ó concurra á la comparecencia espresando lo mismo; ó con tal que si el novio fuere mayor de edad, presente la partida de bautismo que lo acredite: y entónces la diligencia tendrá solo lugar con los padres de la novia. Allanado esto por parte del novio, pasará el párroco ó el notario á la casa de la novia, ó ésta comparecerá ante ellos, y hecho constar por escrito el consentimiento del respectivo superior, ó presentada la partida de bautismo que acredite la mayor edad de la pretensa, se tomará á esta el "dicho," que consiste, en llamarla aparte, recibirla juramento de decir verdad, y preguntarla luego si libremente y de su espontánea voluntad quiere contraer matrimonio con N.; si nadie la compele á ello con amenazas ó de otro modo: y si tiene algun impedimento público ú oculto que obste al matrimonio. El notario irá asentando las respuestas y firmará la diligencia con la contrayente, ó espresará no saber firmar ésta, si así fuere.

En seguida se recibe la informacion llamada de libertad y soltería, en que se presentarán dos testigos de cada novio, cuando ménos, que serán examinados en la forma siguiente: se advierte primero al testigo la obligacion de decir verdad; se le recibe juramento; se le pregunta su nombre, apellido, patria, ejercicio, habitacion, y si tiene ó no parentesco con los pretendientes, ó éstos le hayan dado ó prometido alguna recompensa por la declaracion; si conoce á los contrayentes y de cuánto

tiempo, si son naturales de la doctrina, provincia ó diócesis; si alguno es extraño, se pregunta de qué reino ó lugar; cuánto tiempo ha que reside en la doctrina; si sabe que ambos son ó han sido solteros, ó que alguno haya sido casado, y cómo lo sabe; si sabe tenga algun impedimento para contraer matrimonio, principalmente de parentesco ó de otros e-ponsales. Cuando haya sido casado y no presenta testimonio de la partida de entierro, ó f<sup>o</sup> de muerte del cónyuge, en forma probante, se pregunta al testigo en qué lugar murió; qué tiempo hace; si lo vió muerto; asistió á su entierro; en qué iglesia se hizo; y si conocia á la persona difunta, para saber era la misma casada con el que pretende contraer de nuevo: ó de qué modo sabe la muerte.

Se assentarán las declaraciones de los testigos, conforme á lo que hayan respondido; y por esto es un abuso impasable el que las informaciones matrimoniales anden ya impresas y solo con los huecos para nombres y fechas; pues de este modo se obliga á los testigos á que respondan lo que ya está puesto, siendo por otra parte muy defectuosas esas informaciones, por no estar en papel sellado como lo previenen las leyes respecto de todo documento que sirva para probar algun derecho; y aun tengo idea de que existe una ley de la Recopilacion de Indias, en que se prohibe espresamente el que se impriman esas informaciones.

Practicada la informacion, dá cuenta el notario ó vicario y el párroco provee:

El lugar y la fecha.—Visto el resultado de la anterior informacion, proclámense los contrayentes con arreglo á derecho.

Y despues de leidas las tres moniciones, el notario lo certificará para la debida constancia, poniendo una nota en el espediente, y acompañando las minutas de dichas moniciones. Las amonestaciones estarán concebidas poco mas ó menos en estos términos:

D. Fulano de tal, natural y vecino de tal parte, de tan-

tos años de edad, hijo legítimo de D. N. y de D<sup>a</sup> N. de tal otra parte, pretende contraer matrimonio con D<sup>a</sup> Fulana, natural de tal lugar, &c., (como se dijo del hombre)—Es primera,—segunda ó tercera amonestacion.—Si alguien supiere algun impedimento, pena de excomunion mayor si no lo declara.

Si los contrayentes solicitasen dispensa de proclamas, el proveido del párroco á continuacion de la informacion, será que se eleve el espediente al prelado para el espresado objeto; pero si el mismo párroco estuviere espresamente facultado para la dispensa, estenderá el auto de dispensa, en lugar de decretar se eleve el espediente al prelado.

Si la informacion no resultare satisfactoria por idoneidad ó por dicho contrario de los testigos, cesarán las diligencias hasta presentarse otros por el novio ó novia; y en todo caso en que no aparezca bastante prueba de la solteria ó viudedad, particularmente de personas de otro país residentes en el nuestro, el párroco evitará la responsabilidad, remitiendo préviamente la informacion recibida al obispo ó su vicario general, y se someterá á la órden que le comuniquen.

Puesta la certificacion por el notario, ó dispensadas las proclamas por el respectivo auto, y no habiendo resultado impedimento, el párroco provee.

El lugar y la fecha.—Procédase á la celebracion del matrimonio in facie Ecclesie, y se han por concluidas estas diligencias, que se archivarán.

Llegados el dia y hora del matrimonio, el párroco ó su delegado, que lo ha de celebrar, revestido de sobrepelliz y estola blanca, acompañado por lo ménos de un clérigo revestido tambien de sobrepelliz, que lleva este libro ú otro en que consten estas ceremonias, y el agua bendita, delante de dos ó tres testigos, estando el varon á la derecha y la hembra á la izquierda, vueltos á ellos, decláreles primero en lengua vulgar, segun lo mandado por el Concilio Tridentino los frutos y efectos de este

sacramento, con las siguientes palabras ú otras semejantes.

“Mirad, hermanos que celebrais el Sacramento del Matrimonio, que es necesario para la conservacion del género humano; y á todos, si no tienen impedimento, les es concedido. Fué instituido por nuestro Dios en el paraíso terrenal, y santificado con la real presencia de Cristo Redentor nuestro. Es uno de los siete Sacramentos de la Iglesia, grande en la significacion y grande tambien en la virtud y dignidad. Dá gracias á los que le contraen con puras conciencias; con la cual sobrepujan las dificultades y pesadumbres á que están los casados sujetos por todo el discurso de la vida: y para que cumplan con el oficio de casados cristianos, y satisfagan la obligacion que han tomado á su cargo. Habeis de considerar diligentemente el fin á que habeis de enderezar todas las obras de la vida. Porque lo primero, este Sacramento se instituyó para tener sucesion, y que procureis dejar herederos, no tanto de vuestros bienes, quanto de vuestra fé, religion y virtud; y para que os ayudeis el uno al otro á llevar las incomodidades de la vida y flaquezas de la vejez. Ordenad, pues, la vida, de suerte que os seais descanso el uno al otro, cercenando todas las ocasiones de disgustos y molestias. Finalmente, el matrimonio fué dado á los hombres, para que huyesen de la fornicacion, teniendo el marido su mujer y la mujer su varon. Por lo cual os habeis de guardar mucho de no estragar el santo casamiento, trocando la concesion de flaqueza en solo deleite, no apeteciéndole fuera de los fines del matrimonio, como lo demanda la fé que el uno al otro os habeis dado. Porque celebrado el matrimonio, como dice el apóstol, ni el varon ni la mujer tienen señorío sobre su cuerpo. Y así antiguamente los adúlteros eran castigados con severísimas penas, y ahora lo serán de Dios que es el vengador de los agravios y desacatos que se hacen á la pureza de los Sacramentos. Pide la dignidad de este, que significa

la union de Cristo con la Iglesia, que os ameis el uno al otro, como Cristo amó á la Iglesia. Vos, varon, compadeceos de vuestra muger, como de vaso mas flaco: compañera os daré y no sierva. Así Adam, nuestro primer padre, á Eva formada de su lado, en prueba de esto la llamó compañera. Os ocupareis en ejercicios honestos, para asentar vuestra casa y familia; y así para conservar vuestro patrimonio, como para huir el ocio que es la fuente y raíz de todos los males: Vos, esposa, habeis de estar sujeta á vuestro marido en todo: despreciareis el demasiado y supérfluo ornato del cuerpo, en comparacion de la hermosura de las virtudes. Con gran diligencia habeis de guardar la hacienda: no saldreis de casa si la necesidad no os llevaré, y esto con licencia de vuestro marido, sed como vergel cerrado y fuente sellada por la virtud de la castidad. A nadie, despues de Dios, ha de amar mas ni estimar mas la muger, que á su marido: ni el marido mas que á su muger. Y así en todas las cosas que no contradicen á la piedad cristiana, se procuren agradar. La muger condescienda con su marido, y siga su parecer: el varon, por tener paz, muchas veces pierda de su derecho y autoridad. Sobre todo, pensad cómo habeis de dar cuenta á Dios de vuestra vida, y de la de vuestros hijos y de toda la familia. Tened entrambos gran cuidado de enseñar á los de vuestra casa el temor de Dios. Sed vosotros santos y toda vuestra casa, pues es santo nuestro Dios y Señor; el cual os acrecienta con gran sucesion, y despues del curso de esta vida, os dé la eterna felicidad, el que con el Padre y el Espíritu Santo vive y reina en los siglos de los siglos. Amen.

En seguida dirigiéndose el sacerdote á los mismos contrayentes y á los testigos, los amonestará de esta suerte:

Yo os requiero y mando, que si os sentis tener algun impedimento por donde este matrimonio no pueda ni deba ser contraido, ni ser firme y legitimo, conviene á

saber, si hay entre vosotros impedimento de consanguinidad ó afinidad, ó espiritual parentesco, ó de pública honestidad; si está ligado alguno de vosotros con voto de castidad ó religion, ó con desposorios ó matrimonio con otra persona: finalmente, si hay entre vosotros algun otro impedimento, que luego claramente lo manifesteis. Lo mismo mando á los que están presentes. Segunda y tercera vez os requiero, que si sabeis algun impedimento lo manifesteis libremente.

Y respondiendo no tener impedimento por la fórmula acostumbrada de *Para en uno son*, ú otra semejante, proceda el sacerdote á explorar el consentimiento, preguntando primero á la esposa:

S. ¿La señora N. quiere al señor N. por su legítimo esposo y marido, por palabras de presente, como la manda la santa, católica y apostólica Iglesia romana?

S. Sí quiero. (responderá la muger.)

S. ¿Se otorga por su esposa y muger?

R. Sí otorgo.

S. ¿Recíbelo por su esposo y marido?

R. Sí recibo.

Y siguiendo luego con el esposo le preguntará.

S. ¿Quiere D. N. á Doña N. por su legitima esposa y muger, por palabras de presente, como lo manda la santa católica y apostólica Iglesia romana?

S. Sí quiero. (contestará el esposo.)

S. ¿Se otorga por su esposo y marido?

R. Sí otorgo.

S. ¿Recíbela por su esposa y muger?

R. Sí recibo.

En seguida el sacerdote, tomando la mano derecha del esposo le pondrá la derecha de la esposa y dirá bendiciéndolos:

S. Quod Deus conjungit, homo non separet.

Rocielos en seguida con agua bendita; y luego bendecirá el anillo que en un platillo le presenta el clérigo que lo acompaña diciendo:

S. Adjuvium nostrum in nómine Dómini.

A. Qui fecit celum et terram.

S. Domine exaudi orationem meam.

A. Et clamor meus ad te veniat.

S. Dominus vobiscum.

A. Et cum spiritu tuo.

S. Oremus. Benedic t Dómine anulum hunc, quem nos in tuo nómine benedicimus, t ut quæ eum gestaverit, fidelitatem integram suo sponso tenens, in pace, et voluntate tua permaneat, atque in mutua charitate semper vivat. Per Christum, &c.

A. Amen.

Despues el sacerdote rocia el anillo con agua bendita en forma de cruz; y el esposo, tomando el anillo de mano del sacerdote, se lo pone en el dedo anular de la mano izquierda, mientras el sacerdote le bendice diciendo:

S. In nómine Patris t, et Filii, et Spiritu Sancti. Amen. Confirma hoc Deus, quod operatus est in nobis.

A. A templo sancto tuo, quod est in Jersalem. Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster, &

S. Et ne nos inducas in tentatione.

A. Sed libera nos á malo.

S. Salvos fab servos tuos.

A. Deus meus sperantes in te.

S. Mitte eis Dómine auxilium de sancto.

A. Et de Sion tuere eos.

S. Esto eis Dómine turris fortitudinis.

A. A facie inimici.

S. Domine exaudi orationem meam.

A. Et clamor meus ad te veniat.

S. Dóminus vobiscum.

A. Et eum spiritu tuo.

S. Oremus. Respice quæsumus Domine, super hos famulos tuos, et institutis tuis, quibus propagationem humani generis ordinasti, benignus assiste, ut qui, te auctore, juguntur, te auxiliante, servetur. Per Christum Dóminum nostrum. Amen.

Las ceremonias que siguen son de las bendiciones nupciales. El sacerdote vestido de amito, alba, cingulo, estola cruzada ante el pecho, y capa pluvial de color blanco, y precedido de sus ministros que llevarán la cruz y el hisopo con agua bendita, y el libro en que esté el ceremonial, va á las mismas puertas de la iglesia, en donde estarán los novios, contará las arras, que son trece monedas que estarán en un platillo, con dos anillos, y las bendecirá en esta forma:

S. Adjutorium nostrum in nómine Dómine.

A. Qui fecit cælum et terram.

S. Sit nomen Dómini benedictum.

A. Ex hoc nunc, et usque in sæculum.

S. Dómine exaudi orationem meam.

A. Et clamor meus ad te veniat.

S. Dóminus vobiscum.

A. Et cum spiritu tuo.

S. Oremus. Benedic Dómine has arrhas, quas hodie tradit famulus tuus hic in manum ancillæ tuæ: quemadmodum benedixisti Abraham cum Sara, Isaac cum Rebecca, Jacob cum Rachel; dona super eos gratiam salutis tuæ, abundantiam rerum et constantiam operum; florescant sicut rosa in Jericó plantata, et Dóminum nostrum Jesum Christum timeant, et adorent ipsum, qui trinum possidet Numen, cujus regnum, et imperium sine fine permanet, in sæcula sæculorum.—A. Amen.

S. Oremus. Dómine Deus omnipotens, qui in similitudinem sancti connubii, Isaac cum Rebecca, per intercessionem arrharum Abrahæ famuli tui, copulare jussisti, ut oblatione munerum numerositas cresceret filiorum, quæsumus omnipotentiam suam; ut ad hanc oblationem arrharum (quas hic famulus tuus, dilectæ suæ sponsæ offerre procurat) santificator accedas, eosque cum suis muneribus propisius bene † dicas: quatenus tua benedictione protecti, et invicem dilectionis vinculo innexi, gaudeant feliciter cum tuis fidelibus perenniter mancipari. Per Christum, &c.—A. Amen.

En seguida bendecirá el sacerdote los anillos en esta forma:

S. Benedic Dómine hos anulos, quos in tuo nómine benedicimus: ut qui eos portaverint, in tua voluntate permaneant, et in amore tuo vivant, et senescant, et multiplicentur in longitudine dierum. Per Christum &c.

A. Amen.

S. Oremus. Creator, et conservator generis humani, dator gratiæ spiritualis, largitor æternæ salutis, tu Dómine tuam mitte benedictionem (aquí bendice) super hos anulos, ut qui hoc fidelitatis signo insignitus inceserit, in virtute celestis defensionis, ad æternam vitam sibi proficiat. Per Christum, &c. Amen. Benedictio Dei (aquí bendice) Patris omnipotentis, et Filii †, et Spiritus † Sancti descendat, et maneat super hos anulos, et has arrhas.—A. Amen.

Rocía el sacerdote con agua bendita las arras, los anillos y los circunstantes: toma despues con los tres primeros dedos de su mano derecha uno de los anillos, bendiciéndolo y diciendo al tomarlo:

S. Benedic † Dómine hunc anulum, ut ejus figura pudicitiam custodiat, (y lo pone en el cuarto dedo de la derecha del esposo, diciendo:) In nómine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti Amen.

De la misma manera bendiciendo y diciendo lo mismo, toma el otro anillo y lo dá al esposo, quien lo recibe en los tres primeros dedos de su diestra, y lo pone en el cuarto dedo de la diestra de su esposa.

En seguida, poniendo el esposo sus manos juntas y abiertas, con las palmas hácia arriba, y sobre las de su esposa, dispuestas de la misma manera, recibe las arras y las deja caer en las manos de su esposa, diciendo estas palabras que le irá dictando el sacerdote:

Esposa, este anillo y estas arras te doy en señal de matrimonio.

La esposa responde:

Yo las recibo.

Y deja caer las arras en el plato, que se le tendrá puesto bajo las manos, para recibirlas. Despues dice el sacerdote:

S. Manda Deus virtuti tuæ, confirma hoc Deus, quod operatus est in nobis A templo sancto tuo, quod est in Jerusalem, tibi offerens Reges munera. Increpta feras arundinis, congregatio taurorum in vaccis populorum, ut excludant eos, qui probati sunt argento. Gloria Patri, et Filio et Spiritui Sancto.

A. Sicut erat in principio, et nunc, et semper, et in sæcula sæculorum. Amen. Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison. Pater noster.

S. Et ne nos inducas intentationem.

A. Sed libera nos à malo.

S. Salvos fac servos tuos.

A. Deus meus sperantes in te.

S. Dómine exaudi orationem meam.

A. Et clamor meus ad te veniat.

S. Dóminus vobiscum.

A. Et cum spiritu tuo.

S. Oremus. Deus Abraham, Deus Isaac. Deus Jacob, benedic (aquí bendice) conjuges istos, et semina semem vitæ in mentibus eorum: ut quicquid majestati tuæ gratum esse intellexerint, opere compleant. Per Christum, &c.

A. Amen.

Entonces el sacerdote, tomando las diestras de ambos consortes, los introducirá en la iglesia diciendo:

S. Beati omnes, qui tement Dominum, qui ambulat in vis ejus. Labores manuum tuarum quia manducabis: Beatus es et bene tibi erit. Uxor tua sicut ciris abundans, in lateribus domus tuæ. Filii tui sicut novellæ olivarum, in circuitu mensæ tuæ. Ecce sic benedicetur homo, qui timet Dóminum. Benedicat tibi Dominus ex Sion, et videas bona Jerusalem omnibus diebus vitæ tuæ. Et videas filios filiorum, pacem super Israel. Gloria Patri, et Filio, et Spiritui Sancto. Sicut erat, &c.

En llegando al altar se arrodillan ante él los novios, y el sacerdote en pié, vuelto á ellos dice:

S. Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster. Et ne nos inducas in tentationem.

A. Sed libera nos à malo.

S. Domine exaudi orationem meam.

A. Et clamor meus ad te veniat.

S. Dominus vobiscum.

A. Et cum spiritu tuo.

S. Oremus. Benedicat Deus vestri oris eloquia.

Amen. Cor vestrum sinceri amoris copulet nexu perpetuo. Amen. Floreatis cum præsentium copiis, fructificetis decenter in filiis, gaudeatis perenniter cum amicis.

Amen. Tribuat vobis Dominus dona perennia, parentibus, et amicis feliciter dilatata, et cunctis gaudia sempiterna. Amen. Oremus. Benedicas vos Dominus cælestis gloriæ. Rex omnium Sanctorum. Amen. Deequé vobis suæ dilectionis dulcedinem, et sæculi præsentis facilitatis lætari. Amen. Collato etiam gaudio florum,

post diurnum tempus, conferat habitaculum cælestium mansionum, qui vivit et regnat Deus, in sæcula sæculorum.

A. Amen.

Despues signe la misa nupcial ó velacion. Hecho lo que acaba de decirse, el sacerdote deja la capa y toma el manipulo y casulla blancos, y dice la misa *Pro sponso et sponsa*. Si la bendicion nupcial se dá en domingo ó en otra fiesta solemne, dice la misa de la Dominica ó de la fiesta con *Gloria y Credo*, si los tuviere dicha misa, y con conmemoracion de las nupcias añadiéndole las oraciones *Propitiare*, y *Deus qui potestate*, con lo demas perteneciente á las nupcias. En esta misa aunque es votiva, se dice una sola oracion. Dicho en la misa el *Pater noster*, el sacerdote antes que diga *Libera nos quæsumus Domine, &c.*, hecha genuflexion al Sacramento, se retira al lado de la Epistola, y se vuelve hácia los desposados, quienes estarán arrodillados ante

el altar. Entre tanto un ministro (en donde hubiere esta costumbre) cubre con un velo de seda blanco y encarnado, las espaldas del esposo y la cabeza de la esposa: y donde se acostumbra los une con la faja ó cadena que se llama yugo. Y entonces el sacerdote dice la oracion *Propitiari Domine supplicationibus, &c.*, con la siguiente: *Deus qui potestate &c.* Vuelve en seguida al medio del altar, hace genuflexion, toma la patena y dice *Libera nos quæsumus &c.*, y lo demas como se acostumbra. Consumido el Sanguis, dá la comunión á los esposos, y prosigue la misa. Dicho *Benedicamus Domino* ó *Itte missa est*, si la del dia lo pidiere, antes de bendecir al pueblo, vuelto el sacerdote á los esposos dice la oracion *Deus Abraham, &c.*: despues de ella les quita el ministro el velo y yugo, y el sacerdote los amonesta de esta suerte:

S. Ya que habeis recibido las bendiciones segun la costumbre de la Iglesia, lo que os amonesto es que os guardéis lealtad el uno al otro; que en tiempo de oracion y mayormente de ayuno y festividades, guardéis castidad: que el marido ame á la muger, y la muger al marido; y que permanezcais en el temor de Dios.

Rocialos el sacerdote con agua bendita: dice vuelto al altar, *Placeat tibi, &c.*; dá la bendicion, y dicho como es costumbre el evangelio de San Juan, ó el que pidiere la misa, tomando á la esposa por la mano derecha, la entrega á su marido y los despide en paz, diciendo:

S. Compañera os doy, y no sierva; amadla como Cristo ama á su Iglesia.

Tales son los preliminares, formas y ceremonias del sacramento del Matrimonio con arreglo á las leyes civiles y á los cánones: advirtiéndose desde luego que para la validez y existencia del matrimonio, la única ceremonia esencial consiste en presentarse los novios á su párroco y decir ante él que se casan por palabras de presente.

Concluidas las ceremonias que se esplicaron y en las

que los esposos espresan su voluntad de casarse ante el sacerdote; ya puede el notario, aun sin que precedan las bendiciones nupciales y la velacion, asentar la correspondiente partida en el libro de casamientos de la feligresía. Dicha partida dirá, poco mas ó ménos:

El lugar y la fecha (todo de letras.) Leidas las tres amonestaciones en los tres dias que al márgen se espresan, ó prévia la dispensa de ellas, si la hubiere habido: y no resultando impedimento legitimo; yo, párroco de esta iglesia N. de tal parte, enterado del mútuo consentimiento de N. hijo de N., de la parroquia N.; y de N., hija de N., de esta mi feligresía (espresándose si los novios eran solteros ó viudos), bendije solemnemente el matrimonio que otorgaron por palabras de presente, siendo testigos presentes y conocidos, N., N. y N; y (si los veló) despues, segun el Rito de la Santa Madre Iglesia, los bendije tambien al tiempo de la celebracion de la misa.—Firma del párroco.

## SECCION TERCERA.

*De la misa, de las fiestas, preces solemnes, ayunos  
é indulgencias.*

### CAPITULO I.

*Del sacrificio de la Misa.*

En la Eucaristia hay que considerar dos respectos ó acepciones, la de sacramento, de que hemos hablado hasta ahora, y la de sacrificio, pues es el único que existe en la ley nueva, y es la que vamos á considerar. Cuantas veces el sacerdote verifica la consagracion y oblacion eucarística, otras tantas se ofrece al Señor en sacrificio